

## **INFORME: ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DEL CUESTIONARIO TIPO**

Las Reglas de Brasilia, contienen un último capítulo el V, el cual se encarga de regular una serie de medidas destinadas a fomentar la efectividad de las Reglas, de tal manera que puedan contribuir de manera eficaz a la mejora de las condiciones de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

Durante todos estos años en que las mismas se han ido aplicando ha cobrado una gran importancia el principio de colaboración, tanto a nivel interno de cada país como a nivel internacional, el desarrollo de actuaciones destinadas a la sensibilización y formación de profesionales del ámbito de la justicia, la realización de investigaciones y estudios en la materia, el aprovechamiento de las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías, la elaboración de manuales de buenas prácticas sectoriales y, sobre todo, la constitución de la Comisión de Seguimiento de Reglas de Brasilia.

Precisamente, teniendo en cuenta la gran complejidad del sistema judicial, así como sus múltiples actores, la Comisión de Seguimiento de Reglas de Brasilia considera que cualquier proceso de modernización y/o reforma de las mismas debe estar inspirado por el principio de colaboración. Y es que en cada país, atendiendo a las características que le son propias, se deberá concretar quienes son las entidades y sujetos que deben prestar colaboración. Asimismo en este contexto se hace necesario crear un espacio o plataforma que pueda aglutinar los esfuerzos en este sentido, facilitando el diálogo entre las distintas fuerzas políticas y sociales. Consciente de esta realidad, la propia regla 86 establece que “se propiciará la implementación de una instancia permanente en la que puedan participar los diferentes actores a los que se refiere el apartado anterior, y que podrá establecerse de forma sectorial”.

Desde esta perspectiva y siguiendo en ello a las propias Reglas, la Comisión de Seguimiento, considera relevante para avanzar en el proceso de mejora de las condiciones de acceso de las personas en condición de vulnerabilidad los siguientes aspectos:

1. Que el Poder Judicial colabore con los otros Poderes del Estado en la mejora del acceso a la justicia de la personas en condición de vulnerabilidad

2. Que exista una participación efectiva de las autoridades centrales, autonómicas y locales en la gestión directa de la protección social de las personas más desfavorecidas.
3. Que las entidades de la sociedad civil, por su estrecha relación e implicación con los grupos de personas más desfavorecidas de la sociedad, puedan coadyuvar en la aplicación de los contenidos de las Reglas de Brasilia.

Precisamente, y teniendo en cuenta todos los parámetros anteriormente indicados, desde la Comisión de Seguimiento de Reglas de Brasilia se planteó a todos los países que conforman la Cumbre Judicial Iberoamericana un cuestionario tipo para analizar cómo se estaban implementando las Reglas y si, en consecuencia, era necesario llevar a cabo algún tipo de actualización de las mismas.

Los países que contestaron al cuestionario fueron los siguientes:

1. Andorra
2. Bolivia tanto la Corte Suprema como el Consejo de la Magistratura
3. Colombia
4. Costa Rica
5. Ecuador
6. El Salvador
7. España
8. Guatemala
9. México
10. Nicaragua
11. Paraguay
12. Portugal
13. Puerto Rico
14. República Dominicana
15. Uruguay
16. Argentina
17. Chile
18. Panamá

Por el contrario, no contestaron al mismo: Brasil, Cuba, Honduras, Perú y Venezuela.

En cuanto al análisis de los resultados de las diferentes preguntas podemos indicar lo siguiente:

**PREGUNTA 1: ¿Cómo se está garantizando actualmente el acceso efectivo a la justicia de las personas especialmente vulnerables?**

En relación con esta primera pregunta es prácticamente unánime por parte de todos los Estados Miembros que en la actualidad el acceso efectivo a la justicia de las personas especialmente vulnerables se está garantizando tanto mediante revisión de las normas procesales, como mediante acciones de cultura jurídica y de regulación legislativa. Se observa, por consiguiente, que existe un alto compromiso con el desarrollo de políticas que faciliten el acercamiento de la justicia a los grupos especialmente vulnerables, entre los que destacan, menores, mujeres, diversidad étnica y cultural, víctimas del conflicto armado, etc.

Igualmente consta como en la mayoría de países se han creado organismos que velan por garantizar el acceso efectivo y real a la justicia de este tipo de colectivos así como también por realizar un seguimiento constante con el fin de verificar la implementación de las políticas, circulares y directrices en esta materia.

**PREGUNTA 2: ¿Se está llevando a cabo la capacitación del personal judicial en temas como migración y refugio, trata de personas, personas adultas mayores, violencia contra niños, discriminación por orientación sexual e identidad de género o indígenas?**

En relación con esta respuesta 16 de los 18 países analizados entienden que la capacitación del personal judicial en temas como migración y refugio, trata de personas, personas adultas mayores, violencia contra niños, discriminación por orientación sexual e identidad de género o indígenas se está llevando a cabo en sus diferentes países a través de la formación específica del personal judicial. Todos ellos llevan a cabo esta capacitación a través de la Escuela Judicial y, en todos ellos, se incluyen programas relativos a Reglas de Brasilia y a poblaciones en condición de vulnerabilidad.

A su vez, de estos 18 países sólo ocho se están encargando de fomentar la capacitación del personal judicial a través de creación de juzgados especializados, de programas de lucha contra la violencia de género o mediante normativa antidiscriminatoria. Aspectos todos ellos de gran relevancia y en los que se deberá de seguir trabajando para lograr una implementación real y efectiva.

### **PREGUNTA 3.- ¿QUÉ ACCIONES DE DIVULGACIÓN DE LAS REGLAS DE BRASILIA SE HAN IMPULSADO DESDE EL PODER JUDICIAL?**

Desde la Subcomisión de Divulgación se considera que es primordial para garantizar la correcta implementación de las Reglas de Brasilia la realización de acciones y políticas de difusión de las mismas. En definitiva, con estas actuaciones se pretende garantizar el reconocimiento, aplicación y exigibilidad de los derechos humanos. De ahí la importancia de esta cuestión.

Por ello, como no podía ser de otro modo los 18 países que han contestado la presente encuesta han manifestado que desde los diversos poderes judiciales se han encargado de dar publicidad a las 100 Reglas de Brasilia con el fin de concienciar a la sociedad y, fundamentalmente, a los colectivos en condición de vulnerabilidad.

Destacan como Costa Rica, España, Guatemala, Paraguay, Chile, Panamá y la República Dominicana han utilizado también otros cauces para la

divulgación de las Reglas, tales como, la elaboración de manuales de buenas prácticas y la participación en proyectos de cooperación internacional.

**PREGUNTA 4.- ¿Existen medios alternativos eficaces a la resolución de conflictos?**

De los 18 países encuestados, sólo Andorra ha respondido que en su país no existen medios alternativos eficaces a la resolución de conflictos. En el resto de países, es unánime, como a nivel legislativo se ha regulado la mediación y los facilitadores judiciales que permiten la solución extraprocesal del problema descongestionando la carga de trabajo de los órganos judiciales.

En definitiva, lo que se pretende con estas medidas es colaborar con el Sistema Judicial para que en todos aquellos conflictos, en los que no exista un delito, puedan resolverse de forma pacífica, colaborativa, rápida, eficaz y gratuita por medio del procedimiento de mediación.

La conclusión de todos los países en este punto es que los resultados de las evaluaciones realizadas revelan que los servicios que se ofrecen son útiles y eficaces en la resolución de las controversias.

**PREGUNTA 5.- ¿Ha existido algún tipo de modificación legislativa en su Estado durante los dos últimos años para implementar las Reglas de Brasilia?**

De los 18 países, 11 de ellos han contestado que no se ha producido modificación legislativa alguna con el fin de implementar las Reglas de Brasilia.

Sólo encontramos modificaciones legislativas relevantes en los siguientes países:

Costa Rica: Ley nº 6191 de “Reforma integral de la ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento de terrorismo” con el fin de introducir la proporcionalidad y especificidad de género en la misma. Y la Ley Nº 9271 sobre mecanismos electrónicos de seguimiento en materia penal.

Ecuador implementó también las Reglas de Brasilia en parte del Código Orgánico General de Procesos.

Guatemala a través del Decreto número 9 – 2016 creó una ley con el fin de localizar la búsqueda inmediata de las mujeres desaparecidas garantizando su vida, libertad, seguridad, integridad y dignidad de las mujeres.

España, Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito contemplado como un catálogo no sólo de derechos procesales sino también extraprocesales de todas las víctimas de un delito.

#### **PREGUNTA 6.- ¿CONSIDERA NECESARIO ACTUALIZAR LAS REGLAS DE BRASILIA?**

Teniendo en cuenta lo que exponíamos al principio del informe en relación a que cualquier proceso de modernización y/o reforma de las mismas debe estar inspirado por el principio de colaboración, esta pregunta se considera clave en esta materia.

Analizando los resultados de la misma, se aprecia cómo sólo 4 países (Bolivia Tribunal Supremo, Nicaragua, Portugal y Uruguay) consideran que no es necesario llevar a cabo modificación alguna de las Reglas.

El resto de los países consideran que con el fin de que las Reglas sean realmente eficaces es necesario adaptarlas a las nuevas realidades sociales de cada uno de los países así como también a los nuevos instrumentos legislativos existentes tanto a nivel nacional como internacional.

Sólo Costa Rica y México son en este punto más concretos ya que, por un lado, Costa Rica considera que es necesario llevar a cabo modificaciones puntuales pero de carácter general. En concreto:

- La Exposición de Motivos
- Utilización de un lenguaje inclusivo
- Reflejo de la perspectiva de género y diversidad
- Revisión filológica del texto
- Examen de otras colectivos especialmente vulnerables

Por otro lado, México considera que hay que actualizar los conceptos referentes al colectivo de personas mayores e igualmente volver a redefinir el concepto de personas y colectivos especialmente vulnerables para que otros, tales como, personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales puedan llegar a tener cabida dentro del contenido de las Reglas de Brasilia.

**PREGUNTA 7.- ¿QUÉ DIFICULTADES, LÍMITES O RIESGOS SE ADVIERTEN EN RELACIÓN A LA APLICACIÓN EFECTIVA DE LAS REGLAS DE BRASILIA?**

El desconocimiento de las Reglas de Brasilia entre los operadores jurídicos y la sociedad civil es un problema serio que impide, en definitiva, la efectiva aplicación y vinculación de las mismas a la hora de resolver los conflictos existentes.

De la encuesta realizada es unánime la respuesta y es que todos los países consideran que existen dos dificultades claras para garantizar una aplicación real y efectiva de las Reglas:

1.- La falta de medios materiales y personales que permitan garantizar la efectividad de las Reglas de Brasilia.

2.- La necesidad de actualización de las Reglas para adaptarlas a la realidad social y legislativa vigente.

Igualmente es necesario tener en cuenta que si se pretende construir una sociedad libre de actitudes discriminatorias donde realmente las Reglas de Brasilia tengan plena efectividad se hace necesario la transversalidad de las mismas y el trabajar en coordinación con otras instituciones que puedan coadyuvar en esta tarea.